



RADICADO: 08001418901620200015200
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULTRABSERV
DEMANDADO: LACIDES MANUEL BAQUERO PADILLA
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la solicitud de medidas cautelares por la parte demandante. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 06 de agosto de 2020.
La Secretaria

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares que obra en el expediente es procedente, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario que devengue el demandado(a) LACIDES MANUEL BAQUERO PADILLA como empleada de PROYECTAMOS SEGURIDAD para tal efecto, LÍBRESE OFICIO al Pagador de la entidad antes nombrada, poniéndole en conocimiento lo resuelto en esta providencia, indicándole que la medida cautelar se limita en la suma de \$7.500.000.00. (Art. 599, inciso 3º ibídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

SICGMA

